

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 6347** *ORDEN de 14 de octubre de 1987 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 315.676 interpuesto por don Jesús Alfaro González.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 315.676, seguido a instancia de don Jesús Alfaro González, Oficial de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado Central de Instrucción número 3, contra la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación tácita, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación de Personal, por cuantía de \$5.166 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 7 de marzo de 1987, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandante por don Jesús Alfaro González, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y, por consiguiente, anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente a la parte hoy actora la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de octubre de 1987.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 6348** *ORDEN de 30 de diciembre de 1987 por la que se modifica a la firma «Natra, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de caféina bruta y la exportación de caféina pura.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Natra, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de caféina bruta y la exportación de caféina pura, autorizado por Orden de 27 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Natra, Sociedad Anónima», con domicilio en camino de los Hornillos, sin número, Quart de Poblet (Valencia), y número de identificación fiscal A-46014528, en el sentido de modificar el apartado primero, donde dice: «Sólo se admite la operación por el sistema de admisión temporal», debe decir: «Sólo

se admite la operación por los sistemas de admisión temporal y devolución de derechos».

Los efectos contables establecidos en el apartado cuarto también se entenderán referidos al sistema de devolución de derechos.

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de junio de 1986 también podrán acogerse a los beneficios correspondientes del sistema de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la devolución comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

- 6349** *ORDEN de 29 de enero de 1988 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Instituto Medical Monserrat Quirúrgico y de Especialidades, Sociedad Anónima» (C-443).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Instituto Medical Monserrat Quirúrgico y de Especialidades, Sociedad Anónima», por el que solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, lo dispuesto en la Ley de 2 de agosto de 1984 sobre Ordenación del Seguro Privado, el informe favorable de la sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Instituto Medical Monserrat Quirúrgico y de Especialidades, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

- 6350** *ORDEN de 29 de enero de 1988 por la que se aprueba la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Sanident, Sociedad Anónima de Seguros» (C-620).*

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito de la Entidad «Sanident, Sociedad Anónima de Seguros», en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que hace referencia el artículo 4.º de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, así como autorización para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria, en la modalidad Riesgo Odontológico, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo los informes favorables de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado, aprobándole al propio tiempo Estatutos sociales, condiciones generales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas del Seguro de Asistencia Sanitaria en la citada modalidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.